

48-4-4



Santiago, Marzo 09 de 1992

Excelentísimo Señor  
Presidente de la República  
Don Patricio Aylwin Azócar  
PRESENTE

Excelentísimo Señor Presidente:

En mi carácter de Presidente de CIDEF S.A., empresa que importa a Chile camionetas marca Nissan mexicana y con motivo de una injustificada denuncia formulada por la General Motors Chile S.A., ante la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones de precios en la importaciones que se realizan al país, invocando lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 18.525, de fecha 30 de Junio de 1986, recurro a S.E., en atención a que el señor Ministro de Hacienda don Alejandro Foxley, quien aparece actuando por S.E. en este asunto, no ha accedido a retirar de la Contraloría General de la República el Decreto de Hacienda Nro. 89, de 1992, de ese Ministerio, en virtud del cual se pretende gravar la importación de las mencionadas camionetas con un derecho compensatorio de un 6%.

Sin perjuicio de que la imposición del mencionado derecho compensatorio no se ajusta a derecho, por no cumplir con los presupuestos que al efecto se establece en el mencionado artículo 11 de la ley 18.525, situación que no es del caso considerar en esta oportunidad, merece especial preocupación a mi representada la incomprensión en que incurre el señor Ministro de Hacienda al no acceder a retirar el referido Decreto, no obstante de estar en pleno conocimiento de lo siguiente:

**CIDEF**

Vitacura 2890 Teléfono: 2337483  
Télex: 240285 Fax: 56-2-2312706  
Santiago, Chile



Página Nro. 2

a. Que el precio de US\$ 3.025 FOB, considerado por la mencionada Comisión para recomendar dicha sobretasa de un 6%, correspondía a un precio que no estaba vigente al momento en que la Comisión formuló su recomendación, y

b. Que desde el día 16 de Enero de 1992, y particularmente al momento de formular la referida recomendación, los precios vigentes de las camionetas Nissan mexicanas eran de US\$ 3.525 FOB, esto es, superiores en un 16,5% al considerado por la Comisión para recomendar la sobretasa del 6%.

A juicio nuestro, este importante y decisivo antecedente hace absolutamente innecesaria e injustificada la aplicación de la sobretasa en trámite, ya que el alza de precios no considerada por esa Comisión excede en varias veces el monto de la sobretasa propuesta.

En razón de lo anterior, tanto CIDEF S.A., como Datsun Chile S.A., también involucrada en la denuncia, hemos señalado al Sr. Ministro de Hacienda que tal gravamen es improcedente y que, por lo tanto, se justifica el retiro del Decreto en trámite. Sin embargo, hasta la fecha, nuestra petición no ha sido acogida y el Decreto aún sigue en tramitación ante la Contraloría General de la República, como si la situación al momento de plantearse la denuncia y de formularse la recomendación de una sobretasa, no hubiere quedado absolutamente superada con creces por el alza producida en los precios.

En consideración de todo lo anterior, recorro ante S.E., a fin de que si lo tiene a bien, se sirva actuar directamente en esta materia y ordenar suspender la tramitación del mencionado Decreto (actualmente ya casi tramitado) con el expreso propósito de que se le informe directamente a S.E. de la veracidad de lo expuesto en esta presentación, se le haga llegar todas las pruebas que estime del caso exigir, y, con ello, poder resolver en consecuencia, como lo ordena la ley.

**CIDEF**

Vitacura 2890. Teléfono: 2337483  
Télex: 240285 Fax: 56-2-2312706  
Santiago, Chile

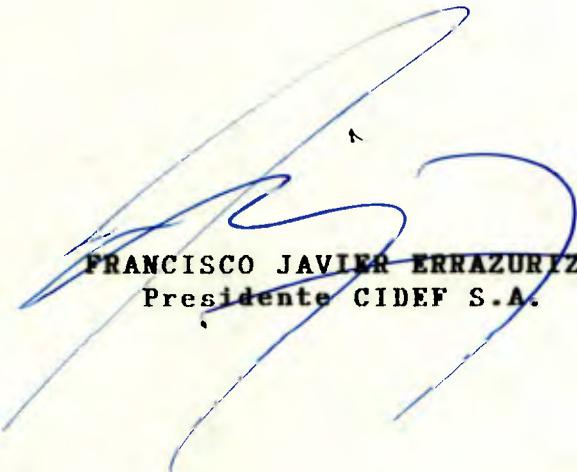


Página Nro. 3

A mayor abundamiento, la condición de abogado de S.E. me ahorra hacer presente los perjuicios irreparables (incluso de imagen) que esta situación ocasiona a mi representada, y los odiosos recursos y juicios, a que se vería abocada para poder establecer en definitiva la justicia de su petición.

Finalmente, S.E. puede tener la seguridad que CIDEF S.A. ha tratado infructuosamente, por todos los medios posibles, de evitar tener que recurrir a S.E., pero ante la incomprensión del Sr. Ministro de Hacienda y considerando la justicia y la simplicidad de la petición que a planteado CIDEF S.A., me veo obligado a recurrir S.E., ya que conforme al artículo 11 del Decreto del Ministerio de Hacienda Nro. 545, del 12 de Julio de 1990, reglamentario del artículo 11 de la ley 18.525, antes mencionada, en estricto derecho, corresponde a S.E., resolver esta materia.

Lamentando tener que distraer el tiempo de S.E., lo saluda muy atentamente,



**FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ T.**  
Presidente CIDEF S.A.

**CIDEF**

Vitacura 2890. Teléfono: 2337483  
Télex: 240285. Fax: 56-2-2312706  
Santiago, Chile